

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2022-00093-00**, para calificar. Sírvasse Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

D

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

INADMÍTASE la demanda **ORDINARIA** instaurada por **MANUEL ANTONIO SORIANO CARVAJAL**, a fin de que se subsane en los siguientes términos:

- Allegue poder especial, amplio y suficiente conferido al profesional del derecho, conforme las pretensiones incoadas en el escrito de demanda y lo señalado en el artículo 74 del CGP o artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.
- Alléguese certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica PORVENIR S.A.
- Certifique el envío por mensaje de datos de la copia de la demanda, junto con sus anexos y la subsanación de esta, a la demandada, en aplicación de lo ordenado en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez